



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2018-01216-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo señalado en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA**:

CUESTIÓN ÚNICA: EL EMBARGO del automotor de placas referenciadas en el escrito que precede denunciado como de propiedad de la parte demandada. Por Secretaría OFÍCIESE a la Secretaría de Movilidad RESPECTIVA. Una vez elaborados los oficios, remítanse a través de correo electrónico a los destinatarios de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

Inscrito el embargo, se resolverá en torno a la práctica de las diligencias de captura y secuestro.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c7435201e1c8edde5faeca08f94f8a5a31b474227dd87a3250747b568b92f8
Documento generado en 03/08/2020 03:14:11 p.m.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 051 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>